

ACLARACIÓN DE DUDAS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN Nº 2908/2023 (Nº SIGLO 1324/2023), ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PRUEBAS DIAGNÓSTICAS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA Y PROVINCIAS LIMITROFES PERTENECIENTES A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Ante la presentación de dudas por las distintas personas interesadas en la licitación del expediente de contratación arriba especificado, y el entendimiento de la pertinencia de algunas de las mismas y, por tanto, de su aclaración y publicación, se procede a publicar las respuestas a las dudas consideradas procedentes en el perfil de contratante de la Junta de Andalucía.

CONSULTA Nº 1

PREGUNTA 1.1.- *Tras la publicación del protocolo para la subida de documentación pesada:*

- *Ruego nos confirmen si es necesario aportar la huella digital de cada uno de los 9.000 archivos pdf que tenemos o sería suficiente presentar el índice con la única huella digital de todo el archivo ZIP/RAR del sobre.*
- *¿En el sobre electrónico hace falta presentar junto al índice el archivo .hashb64?*

Respuesta: La documentación se presentará teniendo en cuenta las indicaciones del “MANUAL DE SIREC-PORTA DE LICITACIÓN”.

Asimismo podrá utilizarse el “Protocolo para la subida de documentación pesada” si fuera necesario y se cumplen los parámetros para su uso

En cualquier caso, podrá ponerse en contacto con el Centro de Atención a Usuarios, o requerir soporte técnico en la utilización de la plataforma: 955 40 55 88, soporte.licitacion-electronica@juntadeandalucia.es, horario de atención (excepto festivos): De Lunes a Jueves de 09:00 a 18:00 horas viernes de 09:00 a 15:00 horas

CONSULTA Nº 2

PREGUNTA 2.1.- *En relación al expediente de Licitación nº 2908/2023 Acuerdo Marco con varias empresas para pruebas diagnósticas a usuarios del SAS en centros y servicios privados de Andalucía, quisiéramos trasladarles una nueva consulta:*

- 1.- ¿La utilización para parte del informado de radiólogos que mantienen una relación mercantil con el licitador se considera subcontratación?*
- 2.- Del mismo modo, ¿La utilización de anestelistas que mantienen una relación mercantil con el licitador se considera subcontratación?*

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA | 15/04/2024 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmLQCUL7C58PKTMU3JRF9VZBF9T | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Respuesta: En el supuesto de que sea la prestación objeto del contrato, es decir, la prueba diagnóstica y su informe o el informe en si realizada por un tercero se incardinará en el concepto jurídico de subcontratación, y en caso contrario no.

CONSULTA Nº 3

PREGUNTA 3.1.- *En referencia al Expediente CONTR 2023 0001235287, 0001324/2023 CCA. IW1GKTX Acuerdo marco, con varios empresarios, por el que se fijan las condiciones para la contratación del servicio de asistencia sanitaria complementaria para las pruebas diagnósticas a usuarios del Servicio Andaluz de Salud (SAS) en centros sanitarios y servicios privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y provincias limítrofes pertenecientes a otras Comunidades Autónomas (Expediente 2908/2023).*

Desde el XXX, ya se realizó el envío de la documentación y presentación de la oferta, hemos recibido la notificación de la modificación de los anexos V y VI, y necesitaríamos ver cómo podríamos enviar estos documentos modificados.

Respuesta: Para este supuesto pueden consultar el “MANUAL DE SIREC-PORTA DE LICITACIÓN”.

En cualquier caso, podrá ponerse en contacto con el Centro de Atención a Usuarios, o requerir soporte técnico en la utilización de la plataforma: 955 40 55 88, soporte.licitacion-electronica@juntadeandalucia.es, horario de atención (excepto festivos): De Lunes a Jueves de 09:00 a 18:00 horas viernes de 09:00 a 15:00 horas

CONSULTA Nº 4

PREGUNTA 4.1.- *Nos ponemos en contacto con ustedes nuevamente, en esta ocasión en relación a la solicitud de informe favorable de calidad de imagen de los equipos que no emiten radiaciones ionizantes, como por ejemplo los ecógrafos.*

Indican en las aclaraciones publicadas:

"...un ente, con suficiente capacidad técnica, para que informe de forma fehaciente del cumplimiento de esta condición. Siendo equivalente a las mencionadas en los pliegos, UTPR y Servicio de Protección Radiológica, el fabricante del equipo o representante autorizado, o agente económico que informe sobre la calidad de la imagen de los ecógrafos y RMN, según declara el fabricante."

En base a lo anteriormente expuesto y entendiendo que el mantenimiento de los equipos se entiende global, ¿no se podría considerar que dicho documento de mantenimiento preventivo lleva implícito el cumplimiento de calidad de imagen, el cual se expide por una empresa o agente que conoce el equipamiento (responsable del mantenimiento del mismo)? ¿O es necesario un documento expreso que recoja algún dato o texto en concreto en relación a este requisito?

Respuesta: En respuesta a su pregunta sobre si el documento de mantenimiento preventivo podría por sí solo certificar el cumplimiento de la calidad de imagen requerida, aclaramos lo siguiente: si el mantenimiento especificado por el fabricante incluye aspectos relacionados con la calidad de imagen y su conformidad, y el mantenedor sigue dichas indicaciones, no sería necesario otro documento, sino es así, sí qué sería necesario informar específicamente de la calidad de imagen del producto.

Por tanto, es esencial que cualquier documento aportado por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos, informe explícitamente de que la calidad de imagen se mantiene

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA | 15/04/2024 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmLQCUL7C58PKTMU3JRF9VZBF9T | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



de acuerdo con las indicaciones del fabricante. Este requisito se establece para asegurar que los equipos continúen operando dentro de los estándares de calidad necesarios para la realización de diagnósticos precisos y seguros.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA | 15/04/2024 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmLQCUL7C58PKTMU3JRF9VZBF9T | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |